



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2019-00076-00
Proceso:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado:	OLGA AVILES RICO
Asunto a resolver:	Decreta medidas cautelares

En atención a la solicitud de medidas cautelares solicitada a través del correo electrónico del juzgado el pasado 25 de abril del presente año y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 10° del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o a cualquier título financiero posea la ejecutada Olga Avilés Rico, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.799.949, en el Banco GNB Sudameris de la ciudad de Ibagué Tolima.

2. La medida cautelar se limita en **\$2.800.000.00.**

3. Líbrese oficio a la entidad bancaria referida, advirtiéndole al gerente o director que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y materializándose la medida; deberán constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta No. 735852042003 del banco Agrario Local.

4. Adviértasele sobre lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.